República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 0871
De 5 de Diciembre de 2013.

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del estudio de impacto ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011.**

El suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a ficha 303869, rollo 46505, imagen 96, cuyo representante legal lo es el señor **STEVEN D. BOTTS**, varón de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No. 483702876, el día 10 de septiembre de 2010, presentó un estudio de impacto ambiental, categoría III denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GOLDER ASSOCIATES PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-033-08, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011.

Que el referido proyecto consiste en el aprovechamiento de tres (3) yacimientos mineralizados para la extracción de minerales tales como: cobre en su mayoría, molibdeno, oro y plata, para lo cual se requiere la construcción de una serie de infraestructuras a saber: tina de relave, botadero de material estéril, campamentos, subestación eléctrica, sitios de almacenamiento de combustible, presa para abastecimiento del complejo industrial, una planta de generación termoeléctrica a base de carbón partículado, con capacidad 300 MW, un puerto de alto calado, una línea de transmisión eléctrica de 230 KV y 130 Km de longitud, una carretera que permitirá la interconexión entre el complejo minero y el puerto de tres (3) ductos para el transporte de combustible, pulpa de cobre y liquido de filtrado de la pulpa de cobre; a desarrollarse sobre un área de cinco mil novecientas hectáreas (5,900 Has).

Que el día 25 de noviembre de 2013, la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, a través de su representante legal, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental del estudio de impacto ambiental denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ** aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011, la cual consiste en la condensación de las seiscientas diecisietes (617) medidas de mitigación contempladas en el EsIA aprobado, sus adendas y la Resolución aprobatoria, reduciendo estas medidas a un total de trescientos setenta y tres (373) compromisos que contempla la misma efectividad de las medidas aprobadas mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al estudio de impacto ambiental, categoría III, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **MINA DE**

COBRE PANAMÁ, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental aprobado no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa y que los cambios obedecen principalmente a aspectos que hacían difícil la interpretación e implementación del mismo, tales como: medidas repetitivas, medidas cuya aplicación tienen un enfoque similar para un fin específico y conjunto de medidas que conforman en secuencia la ejecución de un proceso para la mitigación de un impacto especifico; también, se modificaron las medidas cuyas redacción no permitían una interpretación clara para su evaluación y aplicación.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Aceptar la solicitud de modificación del estudio de impacto ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ,** en cuanto al Plan de Manejo**,** aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011.

Artículo 2. Los compromisos cuyo nuevo código son 13080 y 13240 quedarán así:

a. Nuevo código 13080 "asegurar que los sitios de descanso o habitaciones de los trabajadores sea un "campamento seco", es decir que no haya consumo de alcohol en las habitaciones. Se dictarán cursos de capacitación para los empleados respecto al consumo adecuado de alcohol, para reducir los posibles riesgos de impacto".

b. Nuevo código 13240 "reforestar siete mil trecientas setenta y cinco hectáreas (7,375 Has), fuera de la huella del proyecto, en concepto de compensación ecológica y tres mil cien hectáreas (3,100 Has), dentro de la huella del proyecto, en concepto de restauración ambiental. La densidad de siembra será de seiscientos a ochocientos (600 a 800) plantones por hectáreas. Las hectáreas a reforestar fuera de la huella del proyecto, podrán ser ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas (Parque Nacional Omar Torrijos y otros) o fuera de las misma, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: zonas de protección de recursos, zona de recarga de acuíferos, zonas que favorezcan la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, bosques de galería y/o áreas con fuertes tasas de erosión; previo a su aplicación, el promotor, para ello, deberá contar con la aprobación del Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente. El Plan de Rehabilitación del área intervenida por el proyecto se desarrollará desde el año 15 de operación (3,100 Has dentro de la huella del proyecto); Minera Panamá (MPSA) ratificará la tasa de 720 hectáreas durante el año 2012 y a partir del 2013 se reforestarán 300 hectáreas anuales hasta el año 11 de operaciones (7, 375 hectáreas fuera del área del proyecto); contribuyendo con una reforestación total de 10, 475 Has. La reforestación se llevará a cabo con especies nativas. Para verificar si la modificación propuesta producirá los resultados esperados, se desarrollarán diferentes actividades de monitoreo, entre las cuales se destacan: -evaluación de la densidad, -composición y crecimiento de la vegetación, -evaluación de la mortalidad de las especies reforestadas, -evaluación de la composición y distribución de la fauna, -detección de plagas y enfermedades que afecten las especies reforestadas. Toda esta información será sistematizada periódicamente a fin de tomar las acciones pertinentes, que conduzcan a una mejor continuidad del plan de reforestación.

066

Artículo 3. Mantener en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011, que aprueba el estudio de impacto ambiental denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ**.

Artículo 5. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011, la **MINERA PANAMÁ, S. A.,** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 6. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011; Resolución No. AG-0851 de 29 de noviembre de 2013 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GEREMIAS AGUILAR
Administrador General, encargado

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Hoy 6 de Diciembre de 2013
siendo las 1:02 de la tarde
notifique personalmente a ALBERTO (ADM)
de la presente
documento Resolución
Promovente Notificado